

ORDENANZA N.º 2021-03-009

ORDENANZA DE LA CIUDAD DE BELLINGHAM QUE MODIFICA LA ORDENANZA N.º 2019-11-033 QUE ESTABLECIÓ UN CONSEJO ASESOR DE INMIGRACIÓN Y QUE MODIFICA EL CÓDIGO MUNICIPAL DE BELLINGHAM PARA CODIFICAR EL ESTABLECIMIENTO, LA FUNCIÓN Y LA MEMBRESÍA DEL CONSEJO

CONSIDERANDO que la ciudad de Bellingham adoptó la ordenanza n.º 2019-11-033 que estableció un consejo asesor de inmigración; y

CONSIDERANDO que el Consejo Municipal desea codificar el establecimiento del consejo asesor de inmigración, realizar cambios en su composición para incluir miembros suplentes, permitir que los no residentes de la Ciudad se conviertan en miembros y realizar cambios de procedimiento adicionales. **AHORA, Y POR LO TANTO, LA CIUDAD DE BELLINGHAM ORDENA:**

Sección 1. Capítulo creado. Por la presente se crea un Capítulo 2.26 del Código Municipal de Bellingham titulado "Consejo Asesor de Inmigración" que se leerá de la siguiente manera:

Sección 2.26.010: Establecimiento del Consejo. De conformidad con la Sección 7.01 de los Estatutos de la ciudad de Bellingham, se establece un Consejo Asesor de Inmigración. El propósito del consejo es revisar y evaluar las políticas existentes y hacer recomendaciones específicas con respecto a la política de la Ciudad relacionada con asuntos de inmigración. Esta evaluación incluirá, entre otros, el análisis de los datos de la Ciudad para determinar el cumplimiento de E2SSB 5497. La junta hará recomendaciones para que se recopilen más datos con el fin de facilitar sus recomendaciones. Además, el consejo apoyará la participación de la comunidad y la discusión de temas y decisiones regionales sobre el futuro de nuestra Ciudad en lo que respecta a la inmigración.

Sección 2.26.020: Composición y nombramiento. El consejo estará formado por un máximo de 12 miembros, excluidos los suplentes. Las personas que deseen ser nombradas miembros deberán completar un proceso de solicitud. Los miembros serán designados por el alcalde y confirmados por el Consejo Municipal para cumplir mandatos de dos años. Una vez constituido el consejo, un miembro que prevea conflictos periódicos con el calendario de reuniones podrá solicitar que el alcalde nombre a un miembro suplente. Al nombrar a los suplentes, el alcalde tendrá en cuenta a las personas recomendadas por el consejo y a otros solicitantes que reúnan los requisitos. Los suplentes no actuarán como miembros del consejo a menos que el miembro principal no pueda asistir a una reunión concreta. Cuando no actúen como sustitutos de un miembro, se anima a los suplentes a que escuchen las deliberaciones de las reuniones o se mantengan informados de otro modo sobre los asuntos que se traten en la junta. Los suplentes que sustituyan a un

miembro ausente serán tenidos en cuenta si es necesario para establecer el quórum y tendrán derecho a ejercer las mismas funciones que un miembro principal durante toda la reunión. A fin de prever mandatos escalonados, el alcalde asignará inicialmente un mandato de un año a cuatro miembros, y a los restantes un mandato de dos años. El mandato de los miembros no podrá exceder de dos mandatos completos de dos años. Aquellos que presten servicios como suplentes servirán por términos que son idénticos a los de los miembros del consejo para quienes son suplentes. Los miembros deberán ser residentes del Condado de Whatcom durante al menos un año antes de ser nombrados o reelegidos como miembros del consejo. Cualquier vacante en la composición del consejo o entre los suplentes se cubrirá de la misma manera que el nombramiento original, sirviendo el sustituto el resto del mandato no vencido. Entre los miembros habrá al menos un representante de cada uno de los siguientes sectores de la comunidad:

- (a) Persona directamente afectada o enlace
- (b) Defensa: Derechos Humanos
- (c) Legal: Ley de Inmigración/Derechos Civiles
- (d) Juventud/Educación
- (e) Fe/Religión
- (r) Salud/Medicina
- (g) Trabajo: Industria de servicios
- (h) Trabajo: Industria agrícola
- (i) Empresas/Desarrollo económico

Sección 2.26.030: Organización y reuniones. El consejo se reunirá una vez al mes. La ciudad de Bellingham proporcionará servicios de interpretación y traducción según sea necesario para facilitar el trabajo de la junta. Las reuniones estarán abiertas al público y contarán con órdenes del día y actas, que se conservarán de acuerdo con los calendarios de conservación de registros del Ayuntamiento. Los miembros del consejo elegirán o identificarán de otro modo a un par de cofacilitadores que presidirán las reuniones, establecerán el orden del día y supervisarán el trabajo de la junta. El conjunto de normas, principios éticos y costumbres que rigen las reuniones y demás actividades del consejo será aprobado por sus miembros. El consejo contará con el apoyo del personal designado por el ayuntamiento para la asistencia continua a las reuniones. El personal designado por el alcalde proporcionará información al consejo según sea necesario.

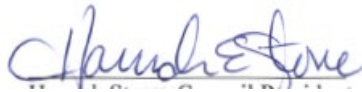
Sección 2.26.040: Recopilación de datos. La ciudad recopilará datos con respecto a todos y cada uno de los contactos entre la ciudad de Bellingham y el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas o el Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza. La recopilación de datos se utilizará para ayudar a supervisar

el cumplimiento de RCW 10.93.160 y Washington State Session Law 2019 c 440§6.

Sección 2.26.050: Actualizaciones periódicas al Consejo Asesor de Inmigración. La administración de la ciudad proporcionará mensualmente al consejo y a la junta los datos recopilados de conformidad con la Sección 2 de esta Ordenanza.

Sección 2. Divisibilidad. Si cualquier sección, párrafo, oración, cláusula o frase de esta ordenanza, o su aplicación a cualquier persona o circunstancia, fuera declarada inconstitucional o de otro modo inválida por cualquier motivo, tal decisión no afectará la validez de las partes restantes de esta ordenanza o su aplicación a otras personas o circunstancias.

APROBADO por el Consejo el 8 de marzo de 2021.



Hannah Stone, Presidenta del Consejo

APROBADO por mí el día 15 de marzo de 2021.



Seth Fleetwood, Alcalde

ATESTADO:



Andy Asbjornsen, Director de Finanzas

APROBAR COMO FORMATO:



Peter Ruffatto, Abogado de la Ciudad

PUBLICADO:

12/03/2021